



---

**UNIVERSIDAD DEL VALLE****CONSEJO ACADÉMICO****RESOLUCIÓN No. 123**

8 de junio de 2023

“Por la cual se modifica el artículo 10° de la [Resolución del Consejo Académico No. 173 del 16 de septiembre de 2021](#), mediante la cual se actualizó el sistema de créditos académicos para programas de formación de Pregrado y Posgrado en la Universidad del Valle”.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el literal c) del artículo 20 del Estatuto General, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el Consejo Académico de la Universidad del Valle, en su sesión del 16 de septiembre de 2021, mediante la Resolución No.173, actualizó el sistema de créditos académicos para programas de formación de pregrado y de posgrado;

Que al hacer un análisis nacional e internacional sobre las nuevas demandas de formación de especialidades médico-quirúrgicas se identificó la necesidad de diseñar sub-especialidades con una duración menor a dos años, las cuales no quedaron incluidas en la reglamentación del sistema de créditos;

Que el Comité Central de Currículo de la Universidad del Valle en su sesión del 28 de abril de 2023, mediante Acta No. 05, avaló y recomendó al Consejo Académico la modificación del artículo 10° de la Resolución del Consejo Académico No. 173 del 16 de septiembre de 2021;

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 10° de la Resolución del Consejo Académico No. 173 del 16 de septiembre de 2021,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar el artículo 10° de la Resolución No. 173 del 16 de septiembre de 2021 del Consejo Académico, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 10°.** Los programas académicos tendrán un número de créditos de acuerdo con la duración en semestres y en los cuales se deben incluir todas las actividades formativas como se indica en la siguiente tabla:

Tipo de programa académico	Duración		Número de créditos	
	Semestres	Años	Mínimo	Máximo
Tecnológicos	5 - 6	2.5 - 3	80	100
Universitarios	8	4	120	140
	9	4.5	130	150
	10	5	150	170
Medicina y Cirugía	13	6.5		325
Especializaciones	2	1	24	30
Especialidades odontológicas	4	2	60	64
	5	2.5	75	80
	6	3	90	96
Especialidades médico-quirúrgicas	2	1	55	60
	4	2	96	132
	6	3	144	198
	8	4	192	264
	10	5	240	330
Maestrías de profundización	3 - 4	1.5 - 2	38	50
Maestrías de investigación	3 - 4	1.5 - 2	48	60
Doctorados	6 mínimo y 10 máximo	3 mínimo y 5 máximo	80	120

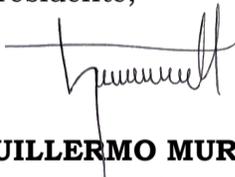
**ARTÍCULO 2°.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 173 del 16 de septiembre de 2021 del Consejo Académico que no fueron modificadas por el presente acto administrativo continúan vigentes.

**ARTÍCULO 3°.** **VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali a los 8 días de junio de 2023.

El presidente,



**GUILLERMO MURILLO VARGAS**  
Vicerrector de Bienestar Universitario  
con funciones delegadas de rector



**LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ**  
Secretario General